



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA COOPERATIVA ACEITES DEL
MATARRAÑA DE CALACEITE (TERUEL) PARA LA
UTILIZACIÓN DE UNA SALA DE CATAS DE ACEITE
UBICADA EN LA OFICINA COMARCAL DEL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Zaragoza, 3 de agosto de 1997



REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de la Diputación General celebrado el día 30 de Julio de 1997.

De otra parte, D. Jorge Jasa Monreal, Presidente de la Cooperativa Aceites del Matarraña de Calaceite (Teruel), domiciliada en Camino de Arens, s/n. Calaceite.

Reconociendo las partes firmantes la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite Oliva regulado por el Reglamento (CES N° 2541 de la Comisión de 30-10-95, (DOCE L 260/27 DE 31-10-95) contempla, entre otras, acciones encaminadas a apoyar la instalación de Salas de Cata de Aceite, al objeto de facilitar la evaluación de la calidad de los aceites, figurando en el subprograma IV, de 1.998 una Sala de Cata en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente tiene un gran interés en facilitar la instalación de una Sala de Catas para uso del sector oleícola.

Que teniendo en cuenta que los fondos, con los que se financia este programa, provienen de la retención de un porcentaje de la ayuda a la producción concedida a los productores oleícolas, la Cooperativa Aceite del Matarraña de Calaceite (Teruel), como organización de productores es receptora del material componente de la Sala de Catas de aceite, y considera del máximo interés el aprovechamiento de la infraestructura de material recibido para beneficio y uso del todo el sector oleícola.

Por lo expuesto se considera conveniente formalizar un Convenio de colaboración en base a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

El presente Convenio tiene como objeto regular la instalación, uso y funcionamiento de la Sala de Catas instalada en la Oficina Comarcal del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en Alcañiz (Teruel).

SEGUNDA.- Aportaciones:

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, aportará la colaboración técnica necesaria, incluido el Panel de Catas de Aragón de Aceite de Oliva Virgen, para realizar el Plan de Tipificación de aceites que determine la Comisión de Seguimiento que se crea al efecto.

La Cooperativa Aceites del Matarraña de Calaceite, cede todo el material recibido y constituyente de la Sala de Catas al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para uso general de todo el sector oleícola, según Acuerdo de dicha Cooperativa de fecha 16 de Junio de 1997.

TERCERA.-Funcionamiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrado por 2 miembros del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y 2 miembros de la Cooperativa Aceite del Matarra de Calaceite (Teruel) o personas del sector en que delegue la Cooperativa.

Tendrán como misión planificar el uso de la Sala de Catas y gestionar los fondos que en su momento se habiliten para su funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Reglamentación Comunitaria y Nacional de aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año.



CUARTA.- Vigencia del Convenio:

El periodo de vigencia del presente Convenio será de dos años prorrogables tácitamente por periodos iguales por mutuo acuerdo de ambas partes.

QUINTA.- Denuncia.

El incumplimiento de las Cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

SEXTA.- Jurisdicción:

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la previa resolución de los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento previsto en la Cláusula Tercera, serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en lugar y fecha que se indican.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: D. José Manuel Lasa Dolhagaray

EL PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

ACEITES DEL MATARRANA
COOP. DE ACEITES DEL MATARRANA S.C.L.

~~Calaceite de Aragón~~
~~Teléfono 85 10 14~~
44610 CALACEITE
(Teruel)

Fdo.: D. Jorge Jasa Monreal

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Cooperativa de Aceite del Matarraña para la instalación de la Sala de Catas de Aceite. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

